



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Ref.: Efectividad de la garantía real – Mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00382-00

Subsanada la demanda en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOHN ALBERT OBANDO, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

Pagaré No. 05700002800506261

1. Por el valor que en moneda de curso legal equivalga a 140.318,5700UVR, por concepto del capital acelerado de la obligación, previa conversión elaborada con fundamento en la certificación expedida por el Banco de la República en donde conste el valor de UVR, para dicha fecha contenida en el pagaré base de la acción, relacionado en las pretensiones del libelo demandatorio.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 27 de abril de 2021 -fecha de presentación de la demanda- y hasta cuando se efectúe el pago a la tasa máximo legal permitida por el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin que supere el indicado por la parte actora.
3. Por el valor que en moneda de curso legal equivalga a 3.880,2119 UVR, por concepto de 8 cuotas en mora, previa conversión elaborada con fundamento en la certificación expedida por el Banco de la República en donde conste el valor de UVR, para dicha fecha, contenida en el pagaré base de la acción, relacionado en las pretensiones del libelo demandatorio, como se discriminan a continuación:



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en UVR (valor en \$ dividido valor de la UVR del día del vencimiento)	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	valor UVR para día de pago	vencimiento
1	485.0265	\$ 133.183,42	274,5900	13-sep.-20
2	485.0265	\$ 133.171,00	274,5644	13-oct.-20
3	485.0265	\$ 133.568,68	275,3843	13-nov.-20
4	485.0265	\$ 133.521,39	275,2868	13-dic.-20
5	485.0265	\$ 133.328,69	274,8895	13-ene.-21
6	485.0265	\$ 133.789,66	275,8399	13-feb.-21
7	485.0265	\$ 134.331,82	276,9577	13-mar.-21
8	485.0265	\$ 135.175,38	278,6969	13-abr.-21
	3.880.2119	\$ 1.070.070,04		

4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada cuota desde el día siguiente a su vencimiento hasta cuando se efectúe el pago a la tasa máximo legal permitida por el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin que supere el indicado por la parte actora.

5. Por \$2.091.660,77 Mcte., por concepto de los intereses de plazo liquidados, contenidos en el pagaré base de la acción, relacionados en las pretensiones del libelo demandatorio, como se discriminan a continuación:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en UVR (valor en \$ dividido valor de la UVR del día del vencimiento)	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	valor UVR para día de pago	Periodo causación	
1	897.9224	\$ 246.560,51	274,5900	14-ago.-20	13-sep.-20
2	1.018.8263	\$ 279.733,43	274,5644	14-sep.-20	13-oct.-20
3	953.4390	\$ 262.562,13	275,3843	14-oct.-20	13-nov.-20
4	886.3711	\$ 244.006,26	275,2868	14-nov.-20	13-dic.-20
5	1.008.0338	\$ 277.097,90	274,8895	14-dic.-20	13-ene.-21
6	943.2498	\$ 260.185,93	275,8399	14-ene.-21	13-feb.-21
7	940.2182	\$ 260.400,67	276,9577	14-feb.-21	13-mar.-21
8	936.9101	\$ 261.113,94	278,6969	14-mar.-21	13-abr.-21
	7.584.9706	\$ 2.091.660,77			

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Líbrese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

medida para su registro en el folio de matrícula correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte ejecutante a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 90 fijado hoy 14/7/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

421a5f7202728115be98ba7727e7d8bff92f6227bf414dbdb70bf4c18bb1a52e

Documento generado en 13/07/2021 04:58:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>